

cuanto, ordeno, se proceda al embargo de los bienes conocidos de propiedad del deudor y su esposa.

BIENES EMBARGADOS: Parcela de terreno en Viñas Viejas o Camino de Villalba, Jurisdicción de Anguciana, de una superficie de trescientos treinta y dos metros cuadrados y, una casa unifamiliar existente dentro del perímetro, señalada con el n.º 10, que ocupa una superficie en planta de cincuenta y dos metros cuadrados y se compone de sótano, al que se accede por una rampa que se inicia en la calle Río Ea, planta baja y piso alto destinados a vivienda y comunicados entre sí por una escalera interior; la planta baja se compone de hall, cocina, comedor, baño y terraza, existiendo en el piso alto tres habitaciones y un cuarto de baño. Insc. 1.ª y 2.ª. Tomo 1.414, Libro 35, folio 221, finca 3.405.

Practicado el embargo inscribese a favor del Excmo. Ayuntamiento de Anguciana los bienes citados, hasta la venta en pública subasta, lo que participo al deudor Rafael Rodríguez Marcos y su esposa, y cuantas personas se sientan perjudicadas en sus intereses. Asimismo, hago saber al deudor que, deberá presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación y que, de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Igualmente se le hace saber que, podrá designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial, como asimismo, Perito tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que, de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento y efectos.
Logroño, 14 de marzo de 1986.— El Recaudador.

Notificación de embargo

III.C.194

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación, con el n.º 202/84-Ayt.º/An., al deudor a la Hacienda Local, del Excmo. Ayuntamiento de Anguciana Dña. María Sánchez Ces y su esposo Don Manuel Fernández Pouso; con casa en c/ San Bartolomé, 17 Chalet, de Anguciana y, residencia desconocida; notificada de apremio el 7 de diciembre de 1984, por el concepto de Contribuciones Especiales de la depuradora, siendo reintegrada la dicha notificación con el texto de Ausente, por cuanto, se le notifica de apremio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja 507/532 del 26 de febrero de 1985.

PROVIDENCIA DE EMBARGO: Dictada por S.S.ª el Recaudador con el n.º 6/86. Habiendo sido notificada de apremio con fecha 7 de diciembre de 1984; y 26 de febrero de 1985 mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, por un principal de 4.959 Ptas., más 992 Ptas. del 20% de recargo de apremio y 5.000 Ptas. más presupuestadas para costas del procedimiento, no satisface los pagos requeridos ni interpone recursos, en los casos a que se refiere el art. 132 de la Ley General Tributaria, por cuanto, ordeno, se proceda al embargo de los bienes conocidos de la deudora y su esposo.

BIENES EMBARGADOS: Parcela de terreno señala con el núm. once de la urbanización que se está llevando a cabo en la Ermita de Orea o Las Cascas, que ocupa doscientos noventa y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, dentro del perímetro existe: una casa para vivienda unifamiliar, aún sin número ni nombre, que ocupa una superficie construida de setenta metros cuadrados.

Consta tan solo de planta baja con una vivienda. Inscripción 1ª y 2ª. Tomo 1.414, libro 35, folio 38, finca 3282. Libre de cargas.

Practicado el embargo, inscribese a favor del Excmo. Ayuntamiento de Anguciana los bienes citados, hasta la venta en pública subasta, lo que participo a la deudora María Sánchez y su esposo, y cuantas personas se sientan perjudicadas en sus intereses. Asimismo, hago saber a la deudora que, deberá presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación y que, de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Igualmente se le hace saber que, podrá designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial, como asimismo, Perito tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que, de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento y efectos.
Logroño, 14 de marzo de 1986.— El Recaudador.

Edicto de notificación de embargo

III.C.195

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación, con el núm. 203/84-Ayt.º/An., al deudor a la Hacienda Local, del Excmo. Ayuntamiento de Anguciana Don José Luis Arostegui Mendiola y su esposa Dña. María Luisa Casans Escobal; con casa en c/ Ctra. de Haro, n.º 12, de Anguciana y, residencia desconocida; notificado de apremio el 17 de diciembre de 1984, por el concepto de Contribuciones Especiales de la depuradora, siendo reintegrada la dicha notificación con el texto de Ausente, por cuanto, se le notifica de apremio mediante anuncio publicado

en el Boletín Oficial de La Rioja 507/532 del 26 de febrero de 1985.

PROVIDENCIA DE EMBARGO: Dictada por S.S.ª el Recaudador con el n.º 6/86. Habiendo sido notificado de apremio con fecha 17 de diciembre de 1984; y 26 de febrero de 1985 mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, por un principal de 7.509 Ptas., más 1.502 Ptas. del 20% de recargo de apremio y 5.000 Ptas. más presupuestadas para costas del procedimiento, no satisface los pagos requeridos ni interpone recursos, en los casos a que se refiere el art. 132 de la Ley General Tributaria, por cuanto, ordeno, se proceda al embargo de los bienes conocidos al deudor y su esposa.

BIENES EMBARGADOS: Vivienda tipo A del piso cuarto de la casa señalada con el núm. cinco de la calle de la Carretera, de Anguciana, ocupa una superficie útil de 57 metros 54 decímetros cuadrados, distribuidos en comedor, un dormitorio con armario, un dormitorio con solana a fachada a carretera de Haro, cocina y baño a patio interior, hall y pasillo interiores. Inscripción 1ª. Tomo 1.438, libro 36, folio 239, finca 3.545. Libre de cargas.

Practicado el embargo, inscribese a favor del Excmo. Ayuntamiento de Anguciana los bienes citados, hasta la venta en pública subasta, lo que participo al deudor José Luis Arostegui Mendiola y su esposa, y cuantas personas se sientan perjudicadas en sus intereses. Asimismo, hago saber al deudor que, deberá presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación y que, de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Igualmente se le hace saber que, podrá designar depositario de los bienes embargados, dentro de los ocho días, siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial, como asimismo, Perito tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que, de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento y efectos.
Logroño, 14 de marzo de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de expediente de intercambio de fincas rústicas

III.C.196

En este M.I. Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de fincas rústicas a instancia de D.ª Esther Ladrón de Guevara Malumbres, que se expone al público por término de 15 días a efectos de examen y reclamaciones por los vecinos interesados. En virtud del mismo, la Sra. Ladrón de Guevara entregará al Ayuntamiento la siguiente finca:

Rústica en Cabezorro, antigua parcela n.º 296, de 1 hectárea y 80 áreas, que linda por todos los vientos con Municipio.

El Ayuntamiento entregará a la promotora del expediente la siguiente: Rústica en Yerga, de 1 hectárea y 80 áreas, a segregar de la parcela n.º 7 del polígono 132, que linda Norte, Barranco de Valforja; Este, Camino de Cervera; Sur, Municipio y Julián Martínez y Oeste, resto de finca matriz.

Alfaro, a 13 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985

III.C.197

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1985, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Brieva de Cameros, 10 de marzo de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva del estudio de detalle c/ Iglesia, 3 de El Cortijo

III.C.198

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 6 de marzo de 1986 acordó aprobar definitivamente el estudio de Detalle del Solar sito en c/ Iglesia, 3, de El Cortijo.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuera expreso, y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose podrá utilizar Vd. cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 11 de marzo de 1986.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.